



ICANH

CIRCULAR No. 2025180000000204

PARA: **PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO**

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: **LINEAMIENTOS GENERALES PARA VENTA DE BOLETERÍA A OPERADORES TURÍSTICOS AUTORIZADOS**

FECHA: **22 DE DICIEMBRE DE 2025**

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH emitió la Resolución 1703 de 22 de diciembre de 2025, “*Por medio de la cual se reglamentan los precios de pasaportes y/o boletería a los operadores turísticos y se fijan las tarifas de ingreso del Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida administrado por el ICANH*” la cual en su artículo establece lo siguiente:

“SEGUNDO. VENTA DE BOLETERÍA A OPERADORES TURÍSTICOS AUTORIZADOS.
De la boletería de ingreso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, solo se permite su venta a los operadores turísticos y a los prestadores de servicios turísticos que estén registrados en el Registro Nacional de Turismo y que dicho registro se encuentre vigente.

PARÁGRAFO. PRUEBA IDÓNEA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. *Los operadores turísticos y los prestadores de servicios turísticos, deberán exhibir al ICANH el certificado de registro del que trata artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1074 de 2015, el cual deberá estar vigente y actualizado para acreditar que están debidamente registrados en el Registro Nacional de Turismo”.*

Con el propósito de dar claridad sobre la venta de boletería a operadores turísticos autorizados, a continuación se describen los lineamientos generales para la venta de boletería.

1. La venta de boletería se hará a los operadores turísticos y los prestadores de servicios turísticos que, además de cumplir con lo establecido en el referido artículo segundo de la Resolución 1703 de 2025, ya hayan adquirido boletería y por lo tanto cuenten con autorización previa de la Secretaría General del ICANH.
2. Para otros operadores turísticos y prestadores de servicios turísticos que deseen adquirir boletería, es necesario que, además de cumplir con lo establecido en el

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



ICANH

referido artículo segundo de la Resolución 1703 de 2025, obtengan la respectiva autorización por parte de la Secretaría General del ICANH.

3. Para solicitar la autorización de la Secretaría General del ICANH, es necesario realizar la petición por medio de comunicación escrita dirigida a la mencionada dependencia, por medio del correo electrónico contactenos@icanh.gov.co, allegando la acreditación del debido registro en el RNT (Registro Nacional de Turismo) e indicando la dirección de correspondencia electrónica o física autorizada para recibir la respuesta.
4. La referida dependencia revisará la solicitud y confirmará al medio de contacto autorizado si se aprueba la habilitación del prestador para la adquisición de la boletería.

Atentamente,

ANA SILVIA OLANO APONTE

Secretaría General
Secretaría General

Elaboró: Angela María Cárdenas

Aprobó: Jeyson Rodríguez Pacheco

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042